



Municipalidad
de Lince

Gerencia de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 158 -2017-MDL/GM
Expediente N° 006395-2016
Lince, 16 MAY 2017

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 006395-2016 y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **ELIAS CASTAÑEDA VELÁSQUEZ**, contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 027-2017-MDL-GDU/SFCU** de fecha 22 de marzo del 2017, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince mediante la Ordenanza N° 214-MDL y Ordenanza N° 215-MDL;

Que, se ha verificado que el Recurso de Apelación ha sido planteado de acuerdo a las formalidades y dentro del término legal establecido en los artículos 207° inciso 207.2 y 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, se tiene que, mediante Notificación de Infracción N° 011832 (Fs.1) de fecha 28 de noviembre del 2016, se notificó al administrado por la comisión de infracción signada con el Código de Infracción 8.03, "**Por ocupar inadecuadamente los espacios de estacionamientos**", la cual originó la imposición de la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2017-MDL-GDU/SFCU** de fecha 17 de enero del 2017, la misma que fue reconsiderada por el administrado con fecha 08 de febrero del 2017 y mediante **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 027-2017-MDL-GDU/MSI**, se declaró INFUNDADA;

Que, el administrado manifiesta en su Recurso de Apelación lo siguiente: 1) Que, su falta se encuentra dentro de la Infracción N° G47 del Reglamento Nacional de Tránsito. 2) Que, sustenta con las muestras tomas fotográficas que su vehículo materia de infracción no se encuentra dentro de la Infracción 8.03, "Por ocupar inadecuadamente los espacios de estacionamiento". 3) Que, el personal de la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Lince, no sólo ha tipificado mal la infracción, sino que no ha tomado en cuenta que en dicho sector no existe área de estacionamiento. 4) Que, la autoridad competente para sancionar la falta es la Municipalidad Provincial de Lima o la Policía Nacional del Perú. 5) Que, el personal encargado de dictar las resoluciones, no analizan con eficiencia las diferentes infracciones que cometen los administrados, como sucede en su caso al aplicarle una multa que no corresponde;

Que, cabe señalar que la presente se sostiene en parte al Informe Legal N° 0394-2017-MDL-GDU/SFCU, de fecha 22 de marzo del 2017; por lo que en consecuencia se desprende que habiendo revisado los actuados, lo manifestado por el señor **Elías Castañeda Velásquez**, no es sustento suficiente para que se declare Fundado su Recurso de Apelación y en consecuencia se declare Nula la sanción pecuniaria impuesta al administrado por la infracción cometida;

Que, la conducta materia de sanción, no ha sido negada por el recurrente, sino que por el contrario ha sido admitido el Recurso de Apelación, justificándose así la sanción impuesta;

Que, según el inciso 8 del artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece como principio de causalidad "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable";





Municipalidad
de Lince

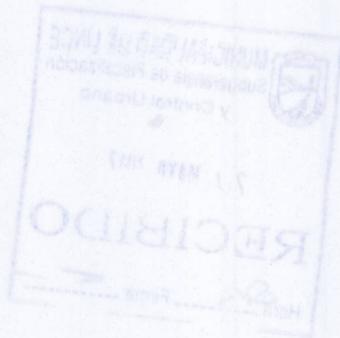
Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor **ELIAS CASTAÑEDA VELÁSQUEZ**, contra la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 027-2017-MDL-GDU-SFCU** de fecha 22 de marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal